Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 03 de junio de 2026
Dependencia generadora:	GRUAL - BACOF

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El documento “Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2042”, plantea para la FAC veinte políticas institucionales en el marco de cuatro ámbitos fundamentales: talento humano, misionalidad, soporte, e inspección y control. En el talento humano se encuentra la política de Bienestar la cual describe lo siguiente “El bienestar del personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana será responsabilidad de los comandantes en cada uno de sus niveles, y estará orientado a brindar las mejores condiciones para desarrollar la estrategia de la Fuerza, crea una nueva estructura dividida en tres niveles: Estratégico, Operacional y Táctico.”

La Base Aérea Comando FAC – BACOF dentro de la transformación organizacional de la FAC se encuentra en el “Nivel Táctico” en donde se ejecutan las operaciones y las acciones determinadas en la Estrategia; y tiene como misión “Suministrar el apoyo logístico, seguridad y defensa al Cuartel General Comando Fuerza Aeroespacial Colombiana y la gestión administrativa a los Grupos Aéreos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, Fuerza de Tarea y Comandos Conjuntos”.

El Grupo de Apoyo Logístico, a través del Escuadrón de Instalaciones, garantiza el soporte y servicio requerido para desarrollar las actividades de Logística No Aeronáutica, donde se incluyen las actividades de mantenimiento de la infraestructura.

Es la dependencia encargada de velar por el bienestar del personal militar, así como por el buen estado de las instalaciones adscritas al Comando de la FAC y que pertenecen a la guarnición de Bogotá. Así mismo, debe dar cumplimiento con lo establecido en el “Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C – Tercera Edición 2019”, mediante el cual se clasifica la Infraestructura de la BACOF en Infraestructura No Aeronáutica (INA): Zonas Administrativas y Zonas de Bienestar, y se clasifican los tipos de mantenimientos a realizar, así:

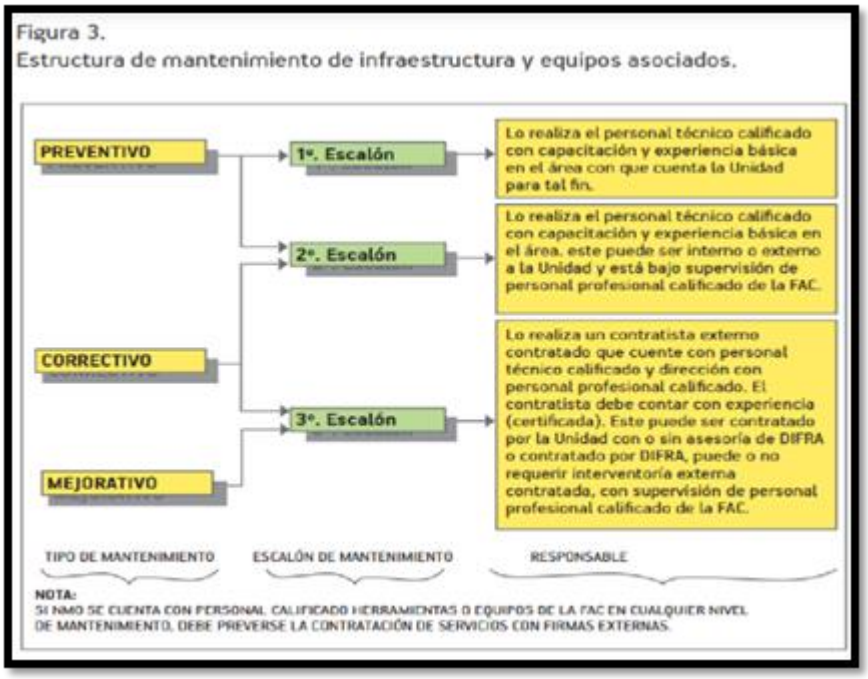
Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C Capitulo 3: Marco General para el mantenimiento de la infraestructura y equipos asociados; numeral 3.2.1 Políticas de planeación, determina el tipo de mantenimiento que se debe realizar de acuerdo con su alcance, el cual se puede clasificar de la siguiente forma:

“**Preventivo:** Tienen como propósito prevenir el desgaste prematuro de la infraestructura y sus equipos asociados. Asimismo, tiene actividades como reemplazos, adaptaciones, restauraciones, inspecciones y evaluaciones. Estos procesos se realizan de acuerdo con un programa de revisiones o por el tiempo de funcionamiento.

Correctivo: Tiene como objetivo recuperar la infraestructura y sus equipos asociados para ponerlos en servicio. Este proceso se realiza cuando hay daños en la infraestructura o en sus equipos asociados.

Mejorativo o de Actualización: Tiene como propósito compensar la obsolescencia tecnológica o las nuevas exigencias que en el momento de construcción o adquisición no existían o no fueron tenidas en cuenta pero que en la actualidad sí deben serlo.

Figura 3.
Estructura de mantenimiento de infraestructura y equipos asociados.



A su vez, el Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C – Numeral G8 Glosario de Términos de Mantenimiento describe los siguientes términos:

Mantenimiento: son todas las acciones que buscan prolongar la vida útil de las instalaciones físicas y equipos, para contrarrestar el desgaste y la destrucción de los bienes, manteniéndolos en condiciones de servicio.

Mantenimiento Preventivo: tiene como propósito prevenir el desgaste prematuro de la infraestructura y sus equipos asociados. Tiene actividades como reemplazos, adaptaciones, restauraciones, inspecciones y evaluaciones, que se realiza según un programa de revisiones, o por el tiempo de funcionamiento.

Mantenimiento correctivo o a la rotura o reparación: Tiene como objetivo recuperar la infraestructura o sus equipos asociados, para ponerlos en servicio, el cual se realiza cuando se produce daños en la infraestructura o en sus equipos asociados, el cual consiste en el reacondicionamiento o sustitución de partes en un equipo o reparación profunda de una instalación una vez que han fallado. Es la reparación de la falla (falla funcional), ocurre de urgencia o emergencia.

Mantenimiento mejorativo o rediseños o adecuaciones: Tiene como propósito compensar la obsolescencia tecnológica o las nuevas exigencias que en el momento de construcción o adquisición no existían o no fueron tenidas en cuenta pero que en la actualidad sí deben serlo,

el cual consiste en la modificación o cambio de las condiciones originales del equipo o instalación.

Mantenimiento menor: se considera mantenimiento menor aquel conjunto de labores de bajo nivel de complejidad (que no requiere diseño de un profesional en cada área) y que busca prevenir o corregir daños por el uso normal de instalaciones o equipos o por deterioro normal de componentes menores por las condiciones ambientales o envejecimiento. Puede ser tipo preventivo o correctivo o asociarse con conceptos de mantenimiento de primer o segundo escalón.

Mantenimiento mayor: se considera mantenimiento mayor aquel conjunto de labores de mayor nivel de complejidad (que normalmente requiere de diseño o supervisión en su ejecución por parte de un profesional calificado en cada área con matrícula profesional) y que busca prevenir o corregir daños ocasionados por condiciones anormales a las que se han sometido instalaciones o equipos o por deterioro normal de componentes mayores por agentes como las condiciones ambientales o envejecimiento. Puede ser tipo preventivo o correctivo o asociarse con conceptos de mantenimiento de segundo o tercer escalón."

Finalmente, el Grupo de Apoyo Logístico de la BACOF requiere adelantar el contrato de "OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CUBIERTAS Y EDIFICACIONES GIMNASIO MILITAR FUERZA AÉREA GIMFA".

La necesidad en el presente Estudio Previo corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo que requieren las Zonas de Área Administrativa correspondiente a las instalaciones del GIMFA en la ciudad de Bogotá,

Mantenimiento Zonas Área Administrativa:

A través del Escuadrón de Instalaciones se realizó un diagnóstico del estado de la infraestructura donde se verificaron las necesidades y/o novedades más urgentes para intervención de obras basándonos en la vetustez y en su estado de conservación arrojando un valor de mantenimiento mínimo en las instalaciones del predio denominado CONSTRUCCIONES GIMFA Y VIVIENDA FISCAL KENNEDY por la suma de **$4.012.413.275.31,** que del presupuesto anteriormente mencionado para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CUBIERTAS Y EDIFICACIONES GIMNASIO MILITAR FUERZA AÉREA GIMFA se requiere un presupuesto total aproximado de **$1.865.000.000,00.**

No obstante, para la presente vigencia se tiene un presupuesto aproximado de **$1.364.986.320,00**– para intervención de obras de mantenimiento preventivo o correctivo en la infraestructura del GIMFA a cargo de la BACOF, es así que el presupuesto asignado, no cubre la necesidad real del valor estimado del mantenimiento de infraestructura, en caso de que exista la disponibilidad presupuestal se podrá realizar la adición del contrato para seguir solucionando las novedades locativas que se identificaron en el diagnóstico realizado por el escuadrón de instalaciones.

Por lo anterior, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, en consideración a las cantidades de obra proyectadas y/o necesidades que puedan surgir dentro de las actividades contempladas en el presupuesto de obra.

NOTA: Si las actividades de obras de mantenimiento preventivo o correctivo llegasen a superar el presupuesto oficial, la Entidad dependiendo de la disponibilidad de recursos, analizará la posibilidad de adicionar presupuesto al futuro contrato.

Consideración en relación con Ley 1968 del 11 de julio de 2019:

Las cubiertas objeto de la presente intervención técnico-civil cuentan con un tiempo de servicio que supera los veintidós (22) años bajo la custodia y mantenimiento de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, desde la perspectiva de la ingeniería civil y la arquitectura institucional, este periodo sobrepasa con creces la vida útil estimada para los componentes de techado tradicionales (tejas de fibrocemento de tecnologías antiguas), lo que ha generado un estado de fatiga material y vulnerabilidad estructural.

Conforme a lo anterior, era frecuentemente utilizado el asbesto en tejas y cubiertas de fibrocemento por su bajo costo, durabilidad y resistencia al fuego y al calor, con el paso del tiempo y la exposición continua a factores exógenos (radiación UV, regímenes pluviales y choques térmicos) han acelerado la degradación, cristalización y fisuramiento de las láminas. esto no solo compromete la estanqueidad y la seguridad física de los inmuebles y del personal militar, civil, estudiantes y contratistas que allí laboran, sino que además incrementa el riesgo de desprendimiento de fibras volátiles latentes en este tipo de materiales obsoletos.

Más allá del evidente desgaste técnico, la necesidad de esta contratación se encuentra estrictamente supeditada al cumplimiento del ordenamiento jurídico nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, y protección ambiental, por lo anterior de acuerdo con la Ley 1968 del 11 de julio de 2019 “Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio Nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los Colombianos” artículo 3, Política Pública para la sustitución de asbesto, manifiesta que el Gobierno Nacional contará con un periodo de cinco años contados a partir de la promulgación de la Ley ibídem para formular una política pública de la sustitución del asbesto instalado, indicando así mismo un periodo de cinco años para la sustitución de estos elementos.

Finalmente, el adjudicatario no podrá utilizar asbesto en ninguno de los bienes objeto del presente contrato.

El Grupo de Apoyo Logístico vela por el buen estado de la Infraestructura de la FAC en la guarnición de Bogotá, para lo cual, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C – Tercera Edición 2019, mediante el cual se clasifica la Infraestructura de la BACOF en Infraestructura No Aeronáutica (INA): Zonas Administrativas y Zonas de Bienestar.

La necesidad en el presente Estudio Previo corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo que requiere el bloque del área de administrativa del GIMFA, clasificada como “Zona Administrativa” de acuerdo con lo descrito anteriormente.

Es un deber y objetivo de la Base Aérea Comando Fuerza Aeroespacial, contar con las instalaciones del Gimnasio Militar FAC - GIMFA en óptimas condiciones de habitabilidad y seguridad para la población estudiantil, docentes y área administrativa. Así mismo, procurar por la conservación y duración en el tiempo de sus bienes, brindando un excelente servicio educativo de bienestar y seguridad para sus integrantes. El Gimnasio Militar FAC, cuenta con instalaciones que fueron construidas y adaptadas para fines educativos hace más de 21 años.

Dentro de esta Infraestructura se encuentra el GIMFA - Gimnasio Militar FAC - Institución Educativa localizada en la ciudad de Bogotá D.C; con una población aproximada de 800 personas, en la cual la población estudiantil corresponde a 700 alumnos aproximadamente y las 100 personas restantes corresponden a profesores, personal administrativo y operativo.

Los últimos mantenimientos realizados a Infraestructura corresponden al año 2020, en el cual se adelantó el contrato No. 056-00-A-COFAC-BACOF-2020 cuyo objeto es “EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO GIMNASIO MILITAR FAC (GIMFA), PERTENECIENTE A LA BASE AÉREA COFAC EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. (FASE A)” se realizó la intervención en el bloque de bachillerato, el cual fue finalizado dentro de la respectiva vigencia. Y para el año 2023 mediante el contrato No. 084-00-B-COFAC-BACOF-2023 cuyo objeto fue “OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CUBIERTAS Y EDIFICACIONES GIMNASIO MILITAR FUERZA AÉREA GIMFA” se realizó el cambio de la cubierta y mantenimiento general de cada uno de los recintos del área de preescolar, el cual fue finalizado dentro de la respectiva vigencia.

Actualmente, el área administrativa no cumple con la NTC 4595 Planeamiento y diseño de Instalaciones y ambientes, adicional el deterioro en sus instalaciones físicas, y no garantiza la calidad y seguridad que la Institución requiere. Con el mantenimiento preventivo y correctivo del área administrativa se da continuidad a los mantenimientos que necesita el GIMFA, con el fin de evitar cualquier daño a la vida, integridad y deterioro o daño de los bienes de los estudiantes, docentes, parte administrativa, personal de servicios generales y visitantes de esta Institución.

Por lo anterior, el Escuadrón de Instalaciones, realizó el levantamiento de esta área para definir el alcance del proyecto, así como estandarizar el uso de los materiales y acabados de los espacios intervenidos, así:

Área administrativa se dividen en:

Área administrativa oficinas de rectoría, financiero, enfermería, cuarto de equipos, sala de juntas y archivo, oficina psicopedagógica 380 m2 aproximadamente.

Área auditoria 405 m2 aproximadamente.
Sala de profesores 85 m2 aproximadamente.
Cuarto de cámaras 37 m2 aproximadamente.
Biblioteca, almacén de insumos y cuarto de servicios generales 240 m2 aproximadamente.

Cubierta de las gradas cancha múltiple 141 m2 aproximadamente.

Para un total 1251 m2 de cubierta aproximadamente.

Es importarte resaltar que las instalaciones contienen un alto riesgo de impacto, en cuanto a las redes y demás infraestructuras internas, encontrándose los siguientes riesgos:

1. Resolución 1326 de 28 de abril de 2023 por los cuales se reglamenta los Entandares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcción no convencionales y/o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 20221 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

2. Norma Técnica Colombiana (NTC) 4595 Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.

3. Las redes. internas eléctricas deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 “CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO” y “RETIE”; la no actualización de la red interna genera el riesgo de cortos, incendios, sobre carga de los circuitos, aparatos energizados al contacto con las personas, posibles cortes de luz y altos consumos reflejados en la factura de cobro.

4. Carpintería: mantenimiento de carpintería que se encuentre con un alto nivel de vetustez.

5. Cubiertas: Mantenimiento de cubiertas que presenten riesgo de colapso, inundación y/o se encuentran en avanzado estado de deterioro.

Teniendo en cuenta que la infraestructura tiene más de 21 años de construcción, algunas de estas edificaciones no cumplen con el planteamiento y diseño de instalaciones en los ambientes escolares donde se desarrolla el concepto de sostenibilidad integral en cuanto lo ambientas, social, económica, cultural salud y de bienestar para las personas, por lo que busca generar entornos prósperos y saludables que incentiven el desarrollo humano.

Cada uno de los riesgos anteriormente mencionados, afectan tanto las instalaciones en la zona puntual de intervención, como en las zonas aledañas al inmueble, teniendo en cuenta que en muchas ocasiones la solución a las novedades presentadas conlleva realizar arreglos dentro y fuera de las instalaciones.

1. Las redes internas hidrosanitarias deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC1500 “CODIGO COLOMBIANO DE FONTANERIA”.; la no actualización de la red interna genera el riesgo de consumo no apto de agua potable y/o afectación del uso normal de los aparatos internos de la edificación reduciendo la capacidad de suministro, el caudal y la presión de la tubería y/o fugas en la red, en las salidas y/o acoplamientos de cada aparato hidrosanitario, fugas en válvulas de control, lo cual afectaría a la edificación con posibles cortes de agua y altos consumos reflejados en la factura de cobro.

2. Las redes. internas eléctricas deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 “CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO” y “RETIE”; la no actualización de la red interna genera el riesgo de cortos, incendios, sobre carga de los circuitos, aparatos energizados al contacto con las personas, posibles cortes de luz y altos consumos reflejados en la factura de cobro.

3. Carpintería: mantenimiento de carpintería que se encuentre con un alto nivel de vetustez.

4. Cubiertas: Mantenimiento de cubiertas que presenten riesgo de colapso, inundación y/o se encuentran en avanzado estado de deterioro.

Cada uno de los riesgos anteriormente mencionados, afectan tanto las instalaciones en la zona puntual de intervención, como en las zonas aledañas al inmueble, teniendo en cuenta que en muchas ocasiones la solución a las novedades presentadas conlleva realizar arreglos dentro y fuera de las instalaciones. Teniendo en cuenta el alcance del presente proceso, relacionado con obras de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y, CORRECTIVO, si se llegase a tener apoyos presupuestales o sobrantes de otros procesos pueden ser invertidos en mayores cantidades de obra, de acuerdo con lo establecido por el comité técnico estructurador y el Gerente del Proyecto, de tal forma que se satisfaga en la mayor medida posible.

En caso de contar con apoyo presupuestal, se llevaría a cabo la intervención de las siguientes áreas, con el fin de atender la necesidad identificada:

- Salón de danzas.
- Área del sector de carpintería.
- Área biblioteca.

En lo que concierne a la Ley de Austeridad del Gasto, la Administración tuvo en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, en especial, lo enunciado en el artículo 5o:

“Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:

b. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad. (…)

PARÁGRAFO. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.”

De conformidad con el anexo técnico, los mantenimientos están enfocados no solo a garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones del inmueble a intervenir, sino el evitar mayores gastos de mantenimientos futuros que afecten considerablemente el tesoro público de la Nación, así como también prevenir la afectación de las condiciones de salud ocupacional de las personas y su seguridad e integridad personal.

Una vez realizada la consulta de la presente necesidad en la tienda virtual del Estado Colombiano, se evidenció que no se encuentran Acuerdos Marco de Precios a través de cuales se pueda ejecutar el objeto contractual requerido, por lo tanto, se realizará la contratación a través de la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, con el fin de poder atender las novedades previstas en las diferentes instalaciones a intervenir y satisfacer una parte de la necesidad real de la Entidad de conformidad con el presupuesto oficial asignado.

En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, acorde al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FAC – Base Aérea Comando FAC – BACOF – elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan para estructurar la solicitud de oferta.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

OBJETIVO GENERAL

• Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del Área administrativa, sala de profesores y auditorio del Gimnasio Militar FAC, de acuerdo con el Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

• Cumplir con las normas técnicas obligatorias para este tipo de edificaciones.
• Mejorar las condiciones necesarias para que los estudiantes, docentes y personal administrativo, con el fin de que cuenten con instalaciones físicas adecuadas para el cumplimiento de su misión.
• Mantener las instalaciones físicas del Gimnasio Militar FAC en perfectas condiciones, cumpliendo con el objetivo para el cual fueron adquiridas.
• Disminuir el riesgo de lesión en alumnos, docentes, personal administrativo y visitantes por desprendimientos o vetustez de elementos en avanzado estado de deterioro, preservando la seguridad e integridad del personal.
• Evitar mayores costos de mantenimiento futuros, por la vetustez de las edificaciones

• Realizar el mantenimiento de la infraestructura de acuerdo con Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C.
• Evitar mayores costos de mantenimiento futuros, por la vetustez de las edificaciones.

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR

El personal que requiere el objeto a contratar corresponde al personal del Gimnasio Militar FAC (aproximadamente 695 personas donde se incluyen militares, personal administrativo, servicios de vigilancia y estudiantes).

Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

Para el presente proceso dentro del Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defesan Nacional, no se evidencia convenios suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional ni asignación de recursos o aportes por parte celebración de convenios con entidades públicas o privadas de origen nacional, regional e internacional, así mismo, dentro los Convenios Especiales de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Sector Defensa y Seguridad, no se va a desarrollar o ejecutar actividades que hagan referencia al convenio, el objeto del presente proceso solo hace referencia <<OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CUBIERTAS Y EDIFICACIONES GIMNASIO MILITAR FUERZA AÉREA GIMFA>>, por lo que solo se afectaría a la infraestructura y dependencias externas adscritas a la BACOF.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CUBIERTAS Y EDIFICACIONES GIMNASIO MILITAR FUERZA AÉREA GIMFA

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Instalaciones del Gimnasio Militar FAC, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 26 sur N° 78h – 70 Barrio Techo – Localidad Kennedy.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se estima desde la firma del acta de inicio de obra y **CUATRO (04) MESES,** sin sobrepasar el 23 de noviembre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

FECHA CORTE	% EJECUCION HASTA SOBRE EL VALOR EL CONTRATO	PAC
20 DE AGOSTO DE 2026	10,00%	OCTUBRE 2026
21 DE SEPTIEMBRE DE 2026	40,00%	NOVIEMBRE 2026
23 DE NOVIEMBRE DE 2026	50,00%	CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2027

Parágrafo No. 01: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se podrá postergar en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo No. 02: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012.

Parágrafo No. 03: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago, con anterioridad o posterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro único tributario) del tercero original, beneficiario del pago y vigente.
7. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones

y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO _X__ N/A __X___

Justificación:

No aplica, el valor previsto a adjudicar no es superior a USD $3.000.000,00 (Tres millones de dólares).

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual contiene las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de la <<**OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CUBIERTAS Y EDIFICACIONES GIMNASIO MILITAR FUERZA AÉREA GIMFA**>>.

Adicional hace parte integral del presente proceso los siguientes anexos:

FORMULARIO No. 1 FORMULARIO PRESUPUESTO OFICIAL (CONTIENE PRESUPUESTO, APU ENTIDAD, ANALISIS AIU ENTIDAD Y PROPUESTA ECONOMICA PRESUPUESTO OFICIAL (SOFTWARE CONSTRUPLAN).
ANEXO No. 1 ANEXO TECNICO
ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO No. 4 BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PUBLICA DEL SECTOR

No.	NOMBRE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS NO AERONÁUTICOS	No. REGISTRO EN ESTADOS FINANCIEROS
1	CONSTRUCCIONES GIMFA Y VIVIENDA FISCAL KENNEDY	164000001094

NOTA 2: El contratista de acuerdo con el alcance y magnitud del contrato deberá contar con un mínimo de cuatro (04) frentes de trabajo y de acuerdo cómo lo solicite la supervisión, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades contractuales dentro del plazo de ejecución establecido, los cuales serán distribuidos en las distintas zonas de trabajo, con el fin de llevar a cabo actividades simultaneas. Los frentes de trabajo se distribuirán de acuerdo con la indicación de la supervisión.

Nota 3: Los ítems, actividades o procesos constructivos cuya finalidad sea la implementación de estructuras en concreto reforzado (columnas, vigas, zapatas, Losa de entrepiso) y estructuras metálicas. Deberán cumplir con los requerimientos básicos de acuerdo con la norma NSR-2010. Así mismo se deberá entregar a la supervisión, los planos y cálculos estructurales a que haya lugar.

Nota 4: Los ítems referentes a los desmontes y demoliciones de obras preliminares deberá ser retirados en su totalidad, así mismo no se cobrará adicional con el fin que no impida realizar las actividades contratadas Los ítems correspondientes a desmontes y demoliciones, en el marco de las obras preliminares, deberán ser ejecutados en su totalidad, incluyendo el retiro completo de los materiales resultantes.

Así mismo, dichas actividades no generarán costos adicionales para la entidad, y deberán realizarse de manera que no interfieran ni retrasen la ejecución de las actividades objeto del contrato.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

I. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y demás documentos contractuales.

II. Dar respuesta a los requerimientos realizados por la FAC dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato, el cual no podrá ser inferior a tres (3) días calendario contados a partir del momento del requerimiento. o.

III. Garantizar la calidad de los servicios y bienes prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC.

IV. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato

o sobre sus obligaciones.

V. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato, la cual debe estar debidamente sustentada.

VI. Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas.

VII. Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios a los sitios del servicio, para la correcta y oportuna ejecución de esta, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.

VIII. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

IX. Todos los materiales, herramientas y equipos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y la ejecución de los diferentes ítems deberán encontrarse en óptimas condiciones de uso. Los materiales deberán ser nuevos y de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, así como con la normativa vigente aplicable al sector de la construcción y las normas técnicas correspondientes, cuando a ello haya lugar.

X. Asimismo, la mano de obra deberá ser calificada y garantizar la adecuada ejecución de las actividades conforme a los estándares de calidad exigidos.

XI. El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del mantenimiento preventivo y correctivo del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

XII. Ejecutar la obra en el tiempo establecido en el contrato.

XIII. El contratista deberá llevar y mantener actualizado diariamente un libro de bitácora de obra, en el cual se registren de manera detallada las actividades ejecutadas, novedades, avances, personal en sitio, condiciones climáticas y demás aspectos relevantes para el seguimiento del

proyecto. Deberá llevar libro de bitácora de la obra.

XIV. El contratista deberá entregar a la supervisión, previo a la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos, con el fin de que sean revisados y validados por la supervisión:

1. APU`S
2. Desglose de AIU
3. Programación de Obra (Project y PDF) con su respectiva ruta crítica
4. Organigrama del personal técnico y administrativo
5. Plan de destinación final de escombros
6. Documentación del Personal profesional en la obra
7. Entrega de los parafiscales del personal en obra
8. Acta servidumbre (en los casos que aplique)
9. Estudios de seguridad diligenciados.
10. Plan de manejo ambiental

I. El contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría, Supervisión, Procedimientos y Actividades de Obra de la FAC, el cual deberá ser entregado por parte del Supervisor al Contratista, en el momento de firmar el acta de inicio del contrato.

II. Informar a la FAC de las diferencias entre los diseños y lo encontrado en el sitio una vez de adelanten las demoliciones y obras preliminares contempladas en caso de aplicar.

III. Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el Contratista y a su cargo. Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del Contratista, lo mismo que los combustibles, operarios y lubricantes que se requieran.

IV. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

V. Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución de las obras y contar con los certificados solicitados.

VI. Mantener el balance económico del contrato.

VII. Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la actividad económica que van a desarrollar, cantidad de personal y tamaño de la obra. Este documento estará destinado a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales siguientes aspectos: seguridad industrial, higiene industrial, medicina de las personas asignadas al servicio. El Sistema deberá cubrir, por lo menos, los preventiva y del trabajo, y saneamiento básico; los cuales deben soportar evidencia de su control, evaluación y seguimiento adicionalmente se debe solicitar al proveedor todos sus elementos de protección personal en perfecto estado y equipos a utilizar en la labor como herramientas mecánicas, eléctricas, hidráulicas en óptimas condiciones, alineados con el manual de seguridad y saneamiento para contratistas al servicio de la FAC.

VIII. Se debe contemplar personal capacitado y con experiencia de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO N° 1 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CONDICIONES GENERALES.**

IX. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

X. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

XI. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

*"**ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 5º. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia."*

XII. El contratista deberá Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante (BACOF), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

XIII. El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

XIV. El contratista acepta que la Base Aérea Comando FAC (BACOF) evalúe y verifique el desempeño profesional del personal asignado a la ejecución del objeto contractual, y estará facultada para solicitar su reemplazo cuando dicho personal técnico no cumpla con las condiciones, perfiles o expectativas requeridas para el desarrollo de las actividades establecidas en el anexo técnico del presente contrato.

XV. El personal reemplazado deberá ser sustituido por otro que cumpla con las mismas condiciones y requisitos exigidos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la solicitud realizada por la supervisión.

XVI. El transporte dentro y fuera de las instalaciones del GIMFA es de exclusiva responsabilidad del contratista.

XVII. El contratista se compromete a mantener en perfecto orden y aseo la obra durante todo el tiempo, teniendo en cuenta que debe retirar los escombros y residuos de materiales sobrantes

o retales de cualquier material utilizado y que hayan quedado en interiores o exteriores, de tal manera que deje los ambientes perfectamente limpios en todo momento y lugar.

Así mismo, las zonas aledañas donde se ejecuten los mantenimientos preventivos y correctivos deberán ser entregadas en las mismas condiciones en que fueron recibidas antes del inicio de los trabajos, para lo cual se deberá suscribir el acta de servidumbre o de estado inicial correspondiente. Los escombros y residuos generados durante la ejecución de las actividades deberán ser retirados y evacuados fuera de los predios del GIMFA, y dispuestos en sitios autorizados, evitando causar daños o afectaciones a terceros.

Para tal efecto, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución 472 de 2017 y demás normas que la modifiquen o complementen, relacionadas con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), incluyendo escombros, materiales, elementos, concretos, agregados sueltos, material orgánico, suelo y subsuelos provenientes de excavaciones y actividades de demolición.

XVIII. El contratista se abstendrá de realizar y/o presentar reclamaciones, solicitudes, exigencias, denuncias, excusas, demandas o quejas a la Base Aérea del Comando (BACOF), tales como: desequilibrios económicos, problemas de logística para el transito u operación de su personal al interior de las diferentes dependencias adscritas a la BACOF, dificultades para el uso de elementos y protocolos de bioseguridad, variación de los precios en los insumos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual, Paros Nacionales, entre otros.

XIX. Para el personal de oficiales de obra y ayudantes de obra que van a ejercer trabajo en alturas, el contratista deberá presentar los respectivos soportes de curso vigente y actualizado para desempeñar estas actividades.

XX. El contratista deberá implementar y garantizar todas las medidas de seguridad industrial, señalización y prevención necesarias para proteger tanto al personal vinculado a la ejecución del contrato como a la comunidad educativa, personal administrativo, visitantes y demás transeúntes del sector, teniendo en cuenta que las actividades se desarrollarán en instalaciones de uso escolar.

Para ello, deberá instalar y mantener en óptimas condiciones elementos de prevención y control tales como cintas de seguridad, cerramientos provisionales, avisos preventivos, señalización de riesgo, demarcación de áreas restringidas y demás dispositivos necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución de las actividades.

Cualquier incidente, accidente o afectación ocasionada con ocasión de la ejecución del contrato será de responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá asumir los costos, daños, perjuicios e indemnizaciones a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

XXI. Deberá garantizar la existencia de un botiquín de primeros auxilios, y garantizará la limpieza del lugar de la obra y la observancia de las normas ambientales vigentes.

XXII. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas internas establecidas dentro del

GIMFA, relacionadas con la seguridad, el tránsito de vehículos y la circulación del personal, acatando en todo momento los protocolos y disposiciones vigentes durante la ejecución del contrato contratista cumplirá con las normas internas dentro del GIMFA cuando seguridad, tránsito de vehículos, tránsito de personal.

XXIII. Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub – contratistas y mantener indemne a la BACOF en este evento.

XXIV. El personal designado por el contratista deberá contar y utilizar los elementos de protección personal (EPP) adecuados y necesarios para la correcta ejecución del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y los riesgos asociados a las actividades desarrolladas. personal designado por el contratista deberá contar con elementos de protección personal adecuados para la prestación del servicio.

XXV. El mantenimiento preventivo y correctivo se ejecutará de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 17:00 horas, y los sábados de 08:00 a 16:30 horas. No se autoriza la realización de actividades en horario nocturno.

Cuando las condiciones de la obra lo requieran, podrá autorizarse la ejecución de trabajos los domingos y festivos, previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato, y con los permisos correspondientes de las autoridades administrativas o del personal militar competente. En ningún caso, estas autorizaciones generarán costos adicionales para la Entidad.

XXVI. El personal que labora para el contratista deberá estar identificado con el uniforme de la empresa el cual debe tener el logo de la empresa en un lugar visible, el carnet el cual lo acredita como funcionario de la empresa contratista, señalando el número del contrato y nombre de la firma Contratista. Deberá portarse siempre desde el ingreso hasta la salida de la unidad residencial o dependencia externa.

XXVII. El contratista deberá entregar al supervisor informes semanales del avance de la obra, así como copia de las actas de comité de obra y copia de bitácora de obra, debidamente diligenciadas y actualizadas.

XXVIII. El contratista deberá disponer de al menos cuatro (04) frentes de trabajo activos de manera simultánea. No obstante, la supervisión podrá exigir un número mayor de frentes según las necesidades de intervención en las diferentes áreas. Asimismo, se garantiza que todo el personal empleado será idóneo, contando con la capacitación y experiencia específica requerida para las diversas actividades de construcción.

XXIX. El contratista deberá acatar las instrucciones que, para el cumplimiento del objeto contractual, sean dadas por el supervisor del contrato.

XXX. El contratista debe tener mínimo cuatro (04) frentes de trabajo y de acuerdo con lo que solicite la supervisión, con el fin de que puedan intervenir diferentes áreas de manera simultánea, si se llegase a requerir más frentes dicho requerimiento será solicitado por el supervisor del contrato. Así mismo se deberá emplear personal capacitado y con experiencia en las diferentes

áreas de construcción.

XXXI. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

XXXII. El contratista cuenta hasta con **TRES (03) DÍAS HÁBILES** posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

XXXIII. Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

XXXIV. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

XXXV. Demás obligaciones descritas en el Anexo Técnico y los derivados del contrato a suscribir.

XXXVI. Todo el personal que ingrese a las instalaciones del GIMFA deberá presentar ante el supervisor del contrato el certificado vigente de antecedentes por delitos sexuales, mediante el cual se acredite la inexistencia de registros en su contra.

XXXVII. El contratista, deberá contar con uniformes con el logo de la Empresa y carné de identificación, señalando el número del contrato y nombre de la firma contratista, además deberá contar con todos los elementos de protección para el personal idóneo en la prestación del servicio.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:
Para la firma del acta de inicio, el contratista deberá entregar el Plan de Calidad a la supervisión para su revisión. Dicho plan deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Generalidades y objetivos
- Referencias normativas
- Términos y definiciones

- Sistema de gestión de calidad
- Requisitos de control de la obra
- Control de documentos
- Responsabilidades del Contratista
- Enfoque a la FAC
- Política de calidad
- Planificación
- Gestión de los materiales
- Realización de la obra con medios, procesos, procedimientos y actividades según los capítulos de obra del anexo técnico presentado en la propuesta del proceso contractual del que se adjudicó.
- Seguimiento y medición Seguridad física y de la información.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Protocolo de Seguridad y Control de Acceso (Directiva Permanente 056-2020)

Para garantizar la seguridad operacional y la protección de los activos de la Base Aérea de Apoyo Logístico (BACOF), el contratista deberá dar estricto cumplimiento a los trámites de identificación y seguridad personal, siguiendo los lineamientos de la Directiva Permanente No. 056-2020:

1. Registro y Caracterización del Personal

El contratista tiene la obligación de suministrar la información completa y fidedigna de todo el personal que intervendrá en las obras del GIMFA. Para ello, deberá diligenciar los formatos proporcionados por la supervisión del contrato, incluyendo sin excepción:

- Nombres y apellidos completos.
- Número de cédula de ciudadanía (adjuntando fotocopia al 150%).
- Correo electrónico activo (para notificaciones del sistema).
- Certificados de antecedentes (Policía, Procuraduría y Contraloría) vigentes.

2. Gestión de Estudios de Seguridad Personal (ESP) a través de Bizagi

El ingreso a la Unidad está condicionado a la aprobación de un Estudio de Seguridad Personal (ESP). Este proceso es de carácter obligatorio y se gestionará bajo las siguientes condiciones:

- Plataforma Bizagi: La recepción de solicitudes y el cargue de documentos se realizará exclusivamente a través de la plataforma institucional Bizagi. El contratista deberá asegurarse de

que cada trabajador diligencie el formato correspondiente según su perfil (ESP - Contratistas/Pasantes).

- Responsabilidad del Contratista: Es deber del contratista coordinar con su personal el diligenciamiento oportuno de estos formularios. El retraso en el trámite de los ESP no será causal de prórroga en el cronograma de ejecución, ya que es un requisito previo de seguridad.

- Actualización y Veracidad: Toda información suministrada será verificada por las dependencias de inteligencia. Cualquier inconsistencia o antecedente negativo será motivo de denegación del ingreso a la Unidad.

3. Control de Ingreso y Permanencia

Una vez aprobados los estudios de seguridad y registrados los datos en la base de control, el personal deberá:

- Portar de forma visible el carné o identificación suministrada (si aplica).

- Someterse a los registros y controles en los puestos de guardia de la Unidad.

- Cumplir con el acordonamiento de las áreas de trabajo para evitar el tránsito por zonas restringidas de la Base Aérea.

  Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico*, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones",* o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 2, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la FAC, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 *"Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)*" y se dictan otras disposiciones.

- La supervisión debe revisar la documentación presentada por el contratista para el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 y 2413 de 1979, resolución 181419 de 2005, 1409 de 2012 y el decreto 723 de 2013, donde se tenga en cuenta mínimo los siguientes objetivos:

  a. Identificar los factores de riesgo existentes, con el fin de poner en práctica medidas de control

que mejoren las condiciones de trabajo y salud para las personas que trabajan en la obra.

b. Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
c. Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de formación integral en el trabajo y fomente la participación de los trabajadores.
d. Ubicar y mantener al trabajador según sus aptitudes físicas y psicológicas, en ocupaciones que pueda desempeñar eficientemente sin poner en peligro su salud o la de sus compañeros.
e. Procurar una adecuada y oportuna atención médica en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
f. Verificar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.
g. Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 (Reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas)
h. Manual de lineamientos de seguridad industrial y saneamiento ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza, en lo referente a salud ocupacional.
i. El personal operativo que ejecute obras de altura deberá tener el certificado del curso de alturas vigente.
j. Todo personal CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.
k. El CONTRATISTA hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.
l. El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.
m. El CONTRATISTA está obligada a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore en FAC.
n. Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.
o. No se permite en ninguna circunstancia el ingreso de menores de edad a las áreas donde se realizan actividades de alto riesgo, mantenimiento o reparación, en calidad de acompañante o trabajador.
p. Tanto el personal del CONTRATISTA, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra CONTRATISTA.
q. No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.
r. En trabajos de alto riesgo, durante la ejecución de un trabajo por parte de un CONTRATISTA, deberá permanecer en las instalaciones un representante del CONTRATISTA encargado o responsable de las labores y del aspecto de SST, siendo una de sus responsabilidades velar

y reportar el cumplimiento de las normas en SST.

s. El personal CONTRATISTA no hará uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal de propiedad de la FAC salvo cuando el representante o encargado de la administración del contrato de la FAC lo autorice, dejando constancia de ello.
t. Para trabajos de alto riesgo como alturas o confinados, el CONTRATISTA deberá mantener en el lugar de trabajo un responsable con la formación y capacitación certificada en primeros auxilios y rescate.
u. La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el uso de audífonos durante la ejecución de los trabajos, salvo en caso de prescripción médica y, en el mismo sentido, ningún tipo de adorno personal como anillos, aretes piercing, relojes o similares.
v. La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. Tampoco se permite fumar al interior de la Entidad ni aun en ratos libres.
w. Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.
x. La empresa o persona CONTRATISTA deberá acordonar y señalizar el área de trabajo donde realizará la actividad, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de actividades de construcción o reformas.
y. La empresa o personal CONTRATISTA debe contar con un mínimo de (5) cinco conos naranjas para señalizar los lugares de trabajo, además de otros elementos para balizamiento según el caso.
z. Si el lugar donde se está trabajando es vía pública se deberá dejar una persona en la parte inferior que garantice el no paso de las personas por debajo. Adicional al balizamiento
aa. El CONTRATISTA está obligado a retirar de las instalaciones de la FAC al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo y especialmente las establecidas en este documento.
bb. Los trabajos que generen ruido, material particulado, gases o vapores, y que por tanto dificultan la realización de las actividades laborales en los horarios establecidos de trabajo, deben ser notificados al supervisor de la FAC, antes de su realización con el fin de acordarse las condiciones en las cuales se podrán realizar ocasionando los menores inconvenientes y perturbación posible.
cc. Implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la actividad económica que van a desarrollar, cantidad de personal y tamaño de la obra. Este documento estará destinado a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales siguientes aspectos: seguridad industrial, higiene industrial, medicina de las personas asignadas al servicio.
dd. El Sistema deberá cubrir, por lo menos, los preventiva y del trabajo, y saneamiento básico; los cuales deben soportar evidencia de su control, evaluación y seguimiento adicionalmente se debe solicitar al proveedor todos sus elementos de protección personal en perfecto estado y equipos a utilizar en la labor como herramientas mecánicas, eléctricas, hidráulicas en óptimas condiciones, alineados con el Manual de la Seguridad y Saneamiento para contratistas al servicio de la FAC y la normatividad vigente.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

  Una vez recibida la información emitida por parte del Contratista de obra, la supervisión con el apoyo del personal idóneo de la Unidad Aérea o de la FAC revisará el plan de manejo ambiental, el cual debe ser un documento producto de una evaluación ambiental que establece, de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por el desarrollo de la obra, incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza de la obra. Adicionalmente, para la entrega final del proyecto, la supervisión deberá exigir al contratista un informe con el fin de dejar constancia que indique qué acciones se tomaron para mitigar el impacto una vez entregado el proyecto y qué acciones tomará para el manejo en el cierre final del proceso.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

En concordancia con lo establecido en el numeral 4.2.4. del DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

De acuerdo con la Misión de Crecimiento Verde el crecimiento económico colombiano de los últimos años se ha centrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente.

Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Con base en lo anterior, el Estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático La necesidad de incluir en los insumos para realizar los respectivos mantenimientos es necesario tenerlos en cuenta como una compra de insumo de obra sostenible, esta clase de compra de insumo es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Los beneficios de las Compras Públicas Sostenibles pueden ser económicos, ambientales, sociales o financieros:



- El marco normativo y de políticas que guía el desarrollo de las Compras Públicas Sostenibles está compuesto por los siguientes lineamientos:

- Constitución Política de 1991: Da apertura a la inclusión de nuevos elementos sociales y de respeto ambiental en las diferentes actuaciones del Estado.

- Misión de Crecimiento Verde: Define los insumos y lineamientos para orientar el desarrollo económico del país hacia el crecimiento verde en el 2030.

- Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible: Actualiza e integra la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan de Mercados Verdes para orientar el cambio de patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad ambiental en el país.

- Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles: Plantea objetivos y metas del Estado para el 2020, como el uso de herramientas de Compras Públicas Sostenibles y la creación de sinergias alrededor de las compras verdes.

- CONPES 3919 (Edificaciones Sostenibles): Busca impulsar la inclusión de criterios de sostenibilidad dentro del ciclo de vida de las edificaciones por medio de herramientas de cambio, seguimiento y control.

Objetivos de Desarrollo Sostenible: Tienen como finalidad la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y el goce estable de la paz y la prosperidad para todas las personas. En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y

empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas.

Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la norma el proponente deberá indicar mediante declaración juramentada firmada por el representante legal, que, se compromete a:

• Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

• Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

• Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

• Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

• La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

• Las condiciones bajo las que se ejecutarán las actividades propias del proceso no podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

• Aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

• El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

Durante la ejecución del contrato cada contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, Decreto1220/95 y Decreto 500/96, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

NOTA: Para el puntaje aplicado en el factor Técnico Compras Públicas Sostenibles (CPS), se debe revisar el numeral **7.2.2 Factor Técnico**

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI __X_ NO ____

Condiciones de la visita:

Con el propósito de adelantar los trámites administrativos correspondientes, los interesados en realizar la visita al lugar de ejecución deberán verificar previamente el cronograma (fecha y hora) publicado en el SECOP II. Posteriormente, deberán remitir su solicitud de ingreso a los correos electrónicos manuel.gonzalez@fac.mil.co, miller.gutierrezv@fac.mil.co y fany.sandoval@fac.mil.co para su respectiva coordinación.

Delegación y Perfil del Asistente: No se requiere la asistencia directa del representante legal (persona jurídica) o de la persona natural proponente. La asistencia podrá delegarse mediante una autorización simple (sin necesidad de autenticación notarial) a un profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

- Título profesional: Ingeniero (en la rama relacionada con el objeto contractual) o Arquitecto.
- Acreditación: Tarjeta o matrícula profesional vigente. Este requisito podrá suplirse con el registro contemplado en el Artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

En el caso de Proponentes Plurales, la visita podrá ser atendida por uno de sus futuros integrantes o por su delegado, siempre que este cumpla con el perfil profesional y la documentación mencionada.

Formalización e Identificación Durante la visita se levantará un acta oficial con la asistencia de la Entidad y los proponentes. Para el ingreso, es obligatorio presentar:

1. Cédula de Ciudadanía.
2. Tarjeta Profesional (únicamente cuando asista un delegado en reemplazo del representante legal o la persona natural).

Condiciones Generales de la Entidad

1. Modificaciones: La fecha programada es inalterable, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. De requerirse un cambio extraordinario, se notificará con al menos un (1) día hábil de antelación y la visita se reprogramará para una fecha no inferior a siete (7) días hábiles posteriores a la original.
2. Seguridad: La Entidad garantizará las condiciones de seguridad en la zona, conforme a la normativa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Lugar y Fecha de la Visita:

- Lugar: Instalaciones del Gimnasio Militar FAC, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 26 sur N° 78h – 70 Barrio Techo – Localidad Kennedy.
- Fecha y hora: Se publicará en el SECOP II informando la fecha y la hora.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: __X__ NO: ____ Valor del incremento: $1.234.121.938,00

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación:

De acuerdo con el concepto de la política contable proporcionado por la Dirección Financiera mediante oficio No FAC-S-2021-029542-CI del 23 de febrero de 2021, *el "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes inmuebles en el Ministerio de Defensa Nacional Secretaría General"* y la *Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público política contable No. 17 de bienes inmuebles*; se describen los siguientes conceptos:

… "EROGACIONES: Se consideran erogaciones tanto los gastos como las inversiones que se realicen durante un periodo de tiempo a un bien.

VIDA ÚTIL: Se considera técnicamente que la vida útil es el periodo de tiempo que presta servicio un bien en condiciones óptimas. La vida útil en circunstancias normales de los bienes inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional será de cincuenta (50) años, la cual se ajusta con la doctrina contable de la Contaduría General de la Nación."

***INCREMENTO VALOR DEL BIEN:** Técnicamente, el mayor valor del bien es cuando las actividades de mantenimiento mejoran las condiciones de un bien inmueble o activo fijo, incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.*

***GASTO**: Son aquellas erogaciones que no se pueden identificar de forma directa en el producto final porque no hacen parte de la construcción, como, por ejemplo, demoliciones, excavaciones, retiro de redes eléctricas, hidrosanitarias, de voz y datos, reparaciones, licencias, permisos, gastos administrativos, asesorías, etc." …*

ITEM	ACTIVIDADES AL GASTO $130.910.181,00
1	PRELIMINARES - DESMONTES- DEMOLICIONES - EXCAVACIONES
7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
8	TELEMATICA
13	PINTURA
24	ASEO Y RETIRO DE ESCOMPROS

ITEM	ACTIVIDADES A LA INVERSION $1.234.076.139,00
3	CONCRETO- ESTRUCTUTRA
5	MAMPOSTERIA
6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
7	INSTALACIONES ELECTRICAS
8	TELEMATICA
10	PAÑETES
11	CIELO RASO
12	ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES
14	CARPINTERIA EN MADERA
15	CARPINTERIA METÁLICA
18	CUBIERTAS

Los mantenimientos que impliquen mejoras en el activo se deberán registrar como mayor valor del bien, como los realizados a edificaciones, aeronaves, así como las mejoras realizadas a programas de ofimática, que incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

En este caso las mejoras en el activo se podrían entender como renovaciones, cambio total de acabados, enchapes, cielo rasos o actividades de obra como instalación de nuevas redes hidrosanitarias, nuevas redes eléctricas, cambio de cubierta, cambio de estructura de cubierta, reforzamiento estructural integral, instalación de equipos que mejoren su capacidad operativa o productiva, etc.

Considerando lo anterior, se realizó el análisis técnico verificando las variables, características, naturaleza y actividades del contrato para determinar si representan un incremento en la vida útil del bien, que se deben considerar parte del gasto, que representan un mayor valor del bien o la capacidad productiva de los bienes inmuebles a intervenir, que se deben considerar parte del gasto o representar un mayor valor del bien.

Para el presente proceso, y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las actividades de mantenimiento a ejecutar en los bienes inmuebles a intervenir no aumentan la vida útil del bien teniendo en cuenta que estas actividades son propias de reparación o mantenimientos, las cuales mejoran, detectan, corrigen y previenen daños, es decir que las actividades de mantenimiento recuperan la capacidad productiva del bien.

Para este proceso, los mantenimientos que se realizarán no aumentan la vida útil del bien, debido a que las actividades que se realizarán no intervienen la estructura de las edificaciones

(elementos estructurales en fachadas y tampoco en la edificación), ni corresponde a ampliaciones de las áreas actuales, por lo cual su vida útil será la misma.

Las siguientes actividades se clasifican en incremento del valor del bien; que deben actualizarse con las cantidades finales ejecutadas y verificadas por el supervisor del contrato. Así mismo se deberá actualizar y registrarse en el acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato como se solicita en el documento para tal fin.

Las actividades que incrementan el valor del bien y las actividades del gasto se discriminan de conformidad al **Formulario 1 – del Presupuesto Oficial:**

- CANTIDADES POR RUBRO INCREMENTA VALOR 02-01-01. **$1.234.076.139,00**
- ACTIVIDADES DEL GASTO 02-02-02 **$ 130.910.181,00**

Nota: LOS VALORES DEFINITIVOS DEBEN SER ACTUALIZADOS CON LAS CANTIDADES FINALES EJECUTADAS Y VERIFICADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. ASÍ MISMO SE DEBERÁ ACTUALIZAR Y REGISTRARSE EN EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO COMO SE SOLICITA EN EL DOCUMENTO PARA TAL FIN.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
CONSTRUCCIONES GIMFA Y VIVIENDA FISCAL KENNEDY	164000001094

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato de obra de mantenimiento, considerado como servicio, NO APLICA la catalogación OTAN.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CUBIERTAS Y EDIFICACIONES	1	N/A	$569.252.814	N/A	$0	N/A	$0

GIMNASIO MILITAR FUERZA AÉREA GIMFA							

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Obra Pública

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Fundamento Jurídico - Justificación:

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 contempla:

> ***"2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Así mismo, el literal b ibídem establece:

> *"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales".*

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios indica:

> ***"6.2.2.2.2. Menor cuantía.***
>
> *Si el proceso de selección a llevar a cabo no se encuentra entre las demás causales de selección abreviada y,* ***teniendo en consideración que el presupuesto anual del Ministerio de Defensa Nacional es superior o igual a un millón doscientos mil (1.200.000) salarios mínimos legales mensuales, el monto de la menor cuantía será hasta los mil salarios mínimos mensuales vigentes (1000 SMMLV),*** *por lo que el contratista será seleccionado a través del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía literal b numeral 2º del Artículo 2º de la*

Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Conforme a la normatividad anteriormente expuesta, y teniendo en cuenta la naturaleza y las características del objeto a contratar, y que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.364.986.320,00),** el cual no supera los 1.000 salarios mínimos legales mensuales, se ha de utilizar la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para la escogencia del contratista.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley, en el estudio previo y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El estudio previo y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ahora bien, el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, preceptúa:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".*

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

				Acuerdo Comercial		
Alianza del Pacífico	**Chile**	Si	Si	No	No	No
	México (*)	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No
Triángulo del Norte	**El Salvador**	Si	Si	Si	38	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

Conforme a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024, para el presente proceso de selección aplica la excepción No. 38 que contempla servicios de construcción.

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación supera el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para la vigencia (2026) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026 es de $511.708.497, la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a MiPymes.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

VER FORMATO ANEXO No. 10 ESTUDIO DEL SECTOR

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

El presupuesto asignado de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones para el presente proceso contractual es por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.364.986.320,00).**

Esto en concordancia a la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” *ARTÍCULO 8. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS*”, en donde se indica:

(…) *Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.

PARÁGRAFO. ***No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones****.*[1] (…) (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

CDP No.	
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.364.986.320,00),** incluidos todos los impuestos a que haya

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184686

lugar, gastos de pólizas, gastos de la empresa y demás gastos administrativos a que haya lugar, y que deba incurrir el adjudicatario del presente proceso contractual.

Justificación:

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo, se estima que el valor del contrato a celebrarse es por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.364.986.320,00);** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, gastos de pólizas, gastos de la empresa y demás gastos administrativos a que haya lugar, y que deba incurrir el adjudicatario del presente proceso contractual.

El proponente debe presentar la totalidad de la oferta económica de acuerdo con el **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial** que contendrá la relación de las actividades con sus respectivas cantidades unitarias, indicando valor unitario y valor total.

Nota: 1. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará **el FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL,** en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el **FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFI**CIAL y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el **FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL** y la correspondiente corrección aritmética.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones"

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en los numeral 4.1.2 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

CONTRIBUCIÓN LEY 1697 del 20 de diciembre de 2013: EL CONTRATISTA deberá pagar la contribución especificada en la ley 1697 —ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la ley 1738 de 2014 por la cual los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra el 5% sobre la base gravable.

Lo anterior en concordancia con el Decreto Nacional 1066 de 2015 y con el inciso 2° del artículo 6° de la ley 1106 de 2006 que establece que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezcan la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

La Dirección Financiera de la FAC, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La aplicación de los documentos tipo en los procesos de contratación estatal es de carácter obligatorio cuando han sido adoptados por la autoridad competente para el respectivo sector o modalidad

contractual, con el fin de garantizar principios como la transparencia, la selección objetiva y la igualdad entre los proponentes. En este sentido, las entidades estatales deben utilizarlos de manera íntegra, sin que les sea permitido modificarlos, alterarlos o ajustarlos según criterios propios, salvo en los espacios expresamente habilitados para ello, por tal razón deberá remitirse a lo establecido en el Capítulo III del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA que rige el presente proceso.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el numeral 2.1. del Capítulo II del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo III del “DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL”.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo III del “DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL”.

7.1.2.3 Capacidad residual.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en los numeral 3.10 del Capítulo III al del **“DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA”.**

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc.)

No aplica

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido desde los numeral 3.6 del Capítulo III al 4.1.3 del Capítulo IV del **“DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA”.**

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de

Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre **VIGENTE Y EN FIRME** a la fecha de presentación de ofertas con corte **31 de diciembre de 2025**, para lo cual igualmente se deberá tener presente que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Proponentes con menos de un año de constitución: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas. Así mismo, los proponentes que presentan sus estados financieros con implementación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se requiere certificación del Contador Público".

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en los numerales 3.6 y 3.7 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.8 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en los numerales 3.6, 3.7 y 3.8 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.9.2 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

OFERTA ECONÓMICA: Se debe diligenciar de conformidad a lo establecido desde el numeral 4.1 al 4.1.3 del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

Notas para la presentación de la oferta económica:

Nota: 1. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el **FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL**, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el **FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL** y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el **FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL** y la correspondiente corrección aritmética.

Nota 2: El proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado y sin sobrepasar el rubro y recurso (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, so pena de rechazo de plano de la oferta.

Nota 3: Las cantidades de los servicios a contratar con el presente proceso de contratación, son determinadas por el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad que requiere el servicio y de optimizar la totalidad del presupuesto asignado.

Nota 4: Para efectos de evaluación no debe modificarse la descripción, la unidad de medida ni la cantidad de ninguno de los ítems.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.
El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en los numerales 4.1 al 4.1.3 del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.1.4 del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo IV Capítulo 4.2 del **"DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL".**

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.2. del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.3. del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.3.1 y siguientes del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Aplicando la metodología descrita en la GUÍA PARA APLICAR EL APOYO O PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL EN PROCESOS REGIDOS POR DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON EL DECRETO 680 DE 2021 se determinan ITEMS como Bienes Relevantes con un registro en la Ventanilla Única de Comercio Exterior. (ver Matriz 4 Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social).

En concordancia con lo establecido en el numeral 4.3.1 del **DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.**

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales realizada, se

determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **90%**, (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **90 %** (sin perjuicio de incluir uno superior), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.3. del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.2.4 PUNTAJES ADICIONALES

1. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.4. del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

2. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, este puntaje adicional aplica para los procesos de licitación pública y concurso de méritos.

3. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.5. del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres y empresas que cumplen la condición de MiPymes domiciliadas en Colombia, se incorporaron requisitos habilitantes diferenciales relacionados tanto con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, como capacidad financiera y organizacional.

Ahora bien, en cuanto a la aplicación de criterios diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287 de 2026, se evidenció que, si bien la normativa contempla dicha posibilidad, para el presente proceso no resulta procedente su incorporación, en atención a que el mismo se rige por pliegos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales, conforme a la Resolución 540 de 2025, son de obligatorio cumplimiento y carácter inmodificable. En tal sentido, no es viable incluir criterios adicionales distintos a los previstos en dichos documentos tipo.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual atiende a realizar actividades relacionadas con la construcción, se encuentra que el futuro contratista dentro de sus obligaciones fundamentales deberá contar con la vinculación de personal para atender este tipo de actividades que se requieren, por lo tanto, se considera que para la ejecución de dichas labores el futuro contratista debe contar con dicho personal para satisfacer las actividades mencionadas; así mismo, se considera que la materialización de dichas actividades puede ser satisfecha a través de personal profesional, técnico, tecnólogo o asistencial.

En consecuencia y de conformidad a la modalidad del presente proceso contractual **se dará aplicabilidad al numeral 4.2.5 Criterio social del documento base. "CRITERIO SOCIAL"**

7.5 INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En atención a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó la conveniencia y oportunidad de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó la conveniencia y oportunidad de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual. Como

resultado de dicho análisis, se determinó que, si bien la normativa prevé la inclusión de este tipo de condiciones como mecanismo para promover la inclusión laboral, en el presente proceso no resulta procedente su incorporación. Lo anterior, en consideración a la naturaleza del objeto contractual, que implican labores operativas propias del sector de la construcción, con exigencias técnicas y físicas específicas para el desarrollo de las actividades en condiciones de seguridad.

Adicionalmente, y conforme a lo establecido en el concepto C-779 de 2026 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, se tuvo en cuenta que el proceso se rige por pliegos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales, conforme a la Resolución 540 de 2025, son de obligatorio cumplimiento y carácter inmodificable, razón por la cual no es viable incluir condiciones adicionales distintas a las previstas en dichos documentos. En ese sentido, la Entidad justifica la no incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de inclusión y no discriminación, así como del respeto a los derechos fundamentales en el desarrollo del contrato.

7.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La asignación de puntaje se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones señaladas en el capítulo **IV del "DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL".**

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

La asignación de puntaje se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá presentar garantía de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual conforme a lo establecido en el numeral 7.2. del Capítulo VII del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCEEICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	x
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x
4	Estudio del Sector	
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	
6	Matriz de riesgos	x
7	Concepto Presupuestal	x
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	

FIRMAS:

TC. JULIAN DARIO PEREZ GARCIA **Delegado Contractual**	TC. JOHANA ANDREA SALAMANCA CORDERO **Gerente del Proyecto**
CT. FANY MILENA SANDOVAL VASQUEZ **Comité Estructurador Técnico Obra civil**	T2. MANUEL FERNANDO GONZALEZ DIAZ **Comité Estructurador Técnico Obra civil**
TS22. MILLER LUZARDO GUTIERREZ VARELA **Comité Estructurador Técnico Obra civil**	T.4 YEFERSON RICARDO RIVERA VELASCO **Comité Estructurador Técnico redes**
CO. LAURA JOHANA VILLA RODRIGUEZ **Comité Estructurador Económico**	CO. YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA **Comité Estructurador Jurídico**